

### Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla Sala de Justicia y Paz

**SICGMA** 

Providencia: Auto No. 202
Asunto: Reprograma audiencia de sustitución de medida de aseguramiento y suspensión de sentencias
Postulado: José Luis Álvarez (a. "Riqui").
Grupo armado: Bloque Resistencia Tayrona de las A.U.C.
Radicado Sala: 08001-22-52-001-2020-00034

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



# TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA DE JUSTICIA Y PAZ CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS

Barranquilla, Atlántico
Once (11) de agosto de dos mil veinte (2020)

La doctora LORENA DEL CARMEN BUSTOS FIGUEROA solicitó el aplazamiento de la audiencia de sustitución de la medida de aseguramiento y suspensión de sentencias del señor JOSÉ LUIS ÁLVAREZ, pues se le presentó una calamidad doméstica; petición a la que esta Sala accedió.

En atención de lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: REPROGRAMAR la diligencia en estudio. En consecuencia, SE FIJA, de conformidad con las directrices de trabajo en casa por la pandemia de COVID-19 emitidas por el Gobierno Nacional (Decreto 806 de 2020) y el Consejo Superior de la Judicatura (PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020), el día 20 de agosto 2020 a partir de las 2:30 p.m. para la realización de la audiencia respectiva, la cual se adelantará a través de la plataforma digital LIFESIZE.



Página **2** de **3** Auto 202 de 2020

SEGUNDO: LIBRAR, a través de la Secretaría, las siguientes

comunicaciones:

1. A la Defensa Técnica y a la Fiscalía correspondiente.

**2.** Al INPEC. Para que garantice la participación del postulado.

3. Al Representante del Ministerio Público.

4. A los Representantes de Víctimas.

TERCERO: REQUERIR a la Defensa para que remita, como

mínimo dos días antes de la diligencia, al correo electrónico

des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co, la totalidad de los

elementos que hará valer, cumpliendo con los siguientes

lineamientos: (i) Cada archivo deberá rotularse de conformidad

con el contenido; (ii) Se preferirán los documentos en formato

PDF; (iii) En el cuerpo del mensaje se deberá hacer un índice de

lo que se está adjuntando; (iv) en el asunto del mensaje deberá

indicarse el tipo de audiencia, el radicado y el nombre del

postulado. Se sugiere un solo envío para evitar confusiones o

traslados incompletos a los sujetos procesales.

**CUARTO: REITERAR** las directrices que se impartieron en el

numeral tercero del Auto 173 del 13 de julio de 2020.

QUINTO: ADVERTIR que no es necesaria la presencia de la

Agencia para la Reincorporación y la Normalización -ARN- pues

la entidad remitió informe escrito sobre la participación del

postulado en sus programas.

**CÚMPLASE** 

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext 1046. www.ramajudicial.gov.co

des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla – Atlántico. Colombia



Página 3 de 3 Auto 202 de 2020

# CARLOS ANDRÉS PÉREZ ALARCÓN1

Magistrado



## Firmado Por:

# CARLOS ANDRES PEREZ ALARCON MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL DESPACHO 1 TRIBUNAL SUPERIOR SALA JUSTICIA Y PAZ BARRANOUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c245b74e5386c51356935f4d548f5f5dd2e0fd3d10acd9a5f3f1434663fe67c

Documento generado en 11/08/2020 02:12:37 p.m.

La plataforma oficial de verificación de firma electrónica en la Rama Judicial es: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 3, Edificio Centro Cívico Telefax: 3885005 Ext 1046. www.ramajudicial.gov.co

des01sjpbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla - Atlántico. Colombia